

1

A través de la documentación que obra en esta Administración de Propiedades se ha podido comprobar que de las gestiones realizadas por ese Ayuntamiento referente a las fincas incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas y referente a la Circular de esta Administración fecha 13 de julio 1.951 no se ha recibido contestación alguna. Se acusa una falta de atención en el servicio que no tiene justificación, esperando que en un plazo perentorio quedará cumplimentada la Citada Circular, remitiendo las actas de incautación material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios e ingreso de las rentas y situación actual de las fincas a los efectos de la devolución a los interesados con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942 todas ellas diligencias previas para proceder a su venta en pública subasta si así se acordará por esta Administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 3 octubre de 1.951.
El Administrador de Propiedades.

Muntes

Sr. Alcalde-Presidente. de *Huesca*.

Estando en el principio del año agrícola 1.939-40, espero del celo de esa Alcaldía despliegue la actividad necesaria para que se suscriban contratos de arrendamiento de todas las fincas, tanto rusticas como urbanas, que existan en ese termino municipal adjudicadas al Estado; advirtiendole que los contratos, si los necesita, se le enviaran por esta Administracion.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
 Ato de la Victoria.

Minuta 3

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTROLO TERRITORIAL
 SALIDA
 N.º 1303
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Tuerre

Incautaciones
Expediente nº

Ilmo Sr.

Contra
Pío Almarcegui
Isuerre

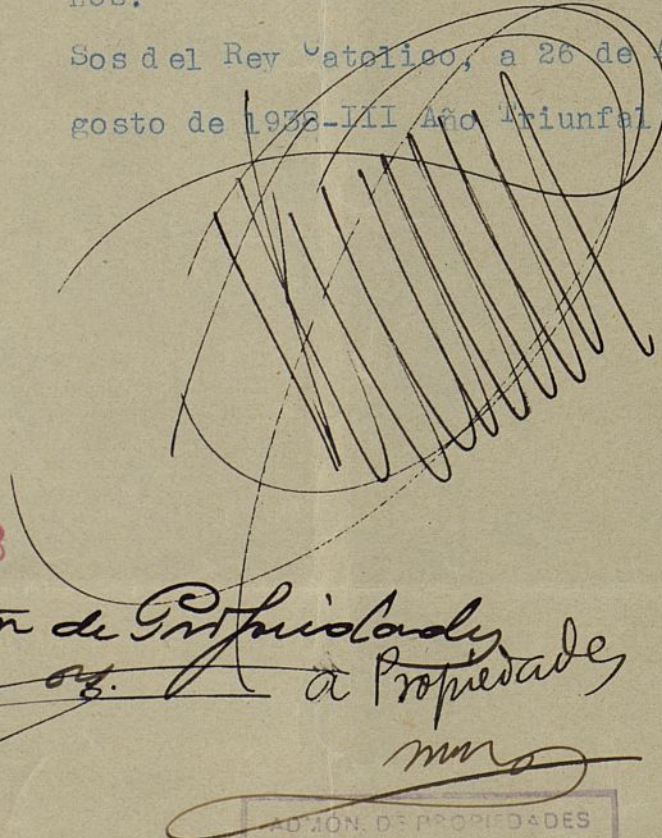
Adjunto tengo el honor de remi-
tir a V.S.I. testimonio del auto
de adjudicación de bienes al Es-
tado, recaído en el expediente a-
notado al margen, rogando oopor-
tuno acuse de recibo.
Dios guarde a V.S.I. muchos a-
ños.

Sos del Rey Católico, a 26 de A-
gosto de 1938-III Año Triunfal



31 AGOS. 1938

A la Adm. de Propiedades
es. a Propiedades
mm



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADJ. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
31 agosto 1938
Núm. 2.425



GOBIERNO DE ARAGON
PROVINCIA DE ZARAGOZA

4-12

Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, aparece el acta que copiada a la letra dice así

" Auto del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.
Dada cuenta; y

y Surroca Resultando: Que con fecha veintiseis del pasado mes de Enero digo de Febrero, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que proveye para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Pio Almarcegui Boteras, mayor de edad, casado con Fidela Zalba, labrador y vecino y domiciliado en Isuerre, acompañandose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comision de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, fijando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al indicado Pio Almarcegui, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son entre otros que ahora no hacen al caso, los siguientes inmuebles sitos en Isuerre y sus terminos:

- 57- 1. Una huerta en la partida de Vedado de diez areas 72 centiáreas, linda al Norte Vedado, Este Feliciano Barba, Sur Rafael Orten y Oeste Andres Puyal. Tasada en 70 pesetas.
- 54- 2. Otra huerta en la Hegeria, de 14 areas 30 centiáreas, linda al Norte rio Onsella, Este Francisco Labay, Sur Vedado y Oeste Marcos Otal. Tasada en 100 pesetas.
- 55- 3. Campo en Arela, de 7 areas 15 centiáreas, linda Norte acequia, Este y Sur camino, y Oeste rio Onsella. Tasado en 50 pesetas.
- 56- 4. Otro en la misma partida, de igual cabida, linda Norte y Oeste Francisco Labay, Este y Sur acequia concejil. Tasado en 50 pesetas.
- 57- 5. Otro en Mata de Ceranola, de 1 hectarea, 45 areas, linda Norte Francisco Rubio, Este Boyaral, Sur Andres Puyal y al Oeste Manuel Perez. Tasado en 50 pesetas.
- 58- 6. Otro en Fajalas, de 21 areas 45 centiáreas, linda Norte y Este Cornelio Marco, Sur barranco, y Oeste Rafaela Biesa. Tasado en 70 ptas.
- 58- 7. Otro en la Pardia de igual cabida que el anterior, linda Norte Maria Priarte, Este camino, Sur Manuel Perez y Oeste Antonio Lobera. Tasado en 70 ptas.
- 60- 8. Otro en Collada Ferrera, de 14 areas 30 centiáreas, linda Norte Matea Salanova, Este Esteban Gil, Sur Maria Macasta y Oeste monte comun. Tasado en 50 pesetas.
- 61- 9. Y otro en Canteras de las Viñas de 28 areas 60 centiáreas, linda al Norte Rafael Orten, Este y Sur Francisco Zalba y Oeste monte comun. Tasado en 50 pesetas.

Dichos inmuebles que no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, están afectos tan solo a la anotacion de suspension del embargo trabado sobre los mismos a resultas del presente expediente anotacion de fecha 11 de Diciembre del pasado año, obrante al folio 37 del libro especial de anotaciones de embargo a favor de la Hacienda Pública, asientos numeros 546 a 554.

Resultando: Que requerido de pago el inculpaado Pio Almarcegui, sin que lo verificase y seguida la via de apremio por sus tramites, se sacaron los inmuebles referidos a la venta en pública subasta, celebrándose las dos sucesivas previstas en la Ley, las que tuvieron lugar los dias veintiocho de Abril y catorce de Julio ambos proximos pasados, sin que en ellas hubiese poster alguno, interesandose en vista de ello por el Sr. Abogado del Estado de la provincia, en escrito de 20 del indicado mes de Julio la adjudicacion al Estado de los consignados inmuebles.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que el Estado tiene percibida la cantidad de 82,60 ptas - obtenido en la subasta de muebles y servientes - restandole por percibir por el importe de la responsabilidad civil, papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos la cantidad de 173,40 ptas, ascendiendo los derechos de los elaborantes en costas a 397,15 ptas, importando las dos terceras partes del avaluo de los inmuebles descritos en la segunda subasta 290 pesetas, quedando por tanto para pago de los derechos de los indicados elaborantes en costas 116,60 ptas.

Considerando: Que la vigente Ley del Timbre en su artº 136, establece que en el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado, sobre los créditos de los demás acreedores, por honorarios y costas, estableciéndose así mismo en la orden del Ministerio de Justicia de fecha 13 del pasado mes de Junio, que si después de haberse hecho efectivas la indemnización fijada en el expediente de responsabilidad civil, mas lo que corresponda al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta, quedasen bienes al inculpaado, se practique la oportuna tasación de costas incluyendo en ella las de abogados por funcionarios retribuidos por arancel.

Considerando: Que presuuesto lo anterior, y habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que se describen en el primer resultando y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta, procede adjudicar los indicados bienes al Estado por la cantidad de 173,40 ptas, adjudicándose así mismo los repetidos inmuebles a los elaborantes en costas y hasta donde alcance y proporcionalmente a cada uno de ellos según se expresa en la liquidación que precede, por la suma de 116,60 ptas, resto de las dos terceras partes del avalúo de los inmuebles en la 2ª subasta, importantes 290 pesetas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

S. Sa por ante mí el Secretario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba al Estado, los inmuebles descritos en el primer resultando, por la cantidad de 173,40 ptas, importe del resto de la responsabilidad civil fijada en la suma de 250 pesetas e impuesta a Fco Almarcegui Soteras, y del papel de oficio invertido en el expediente, y portes de correos no satisfechos: adjudicándose así mismo dichos inmuebles hasta donde alcance, y proporcionalmente a la cantidad que para cada uno figura en la liquidación que precede, a los interesados en costas, y por la suma de 116,60 ptas resto de las dos terceras partes del avalúo de los repetidos inmuebles en la 2ª subasta importantes 290 pesetas. Notifíquese este auto al litmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y al Sr. Abogado del Estado, y al interesado, dirigiéndose para ello las correspondientes comunicaciones y carta orden.

Lo Mandó y firma S. Sa doy fé. =F. Lanson = Ante mí= Elias Gervas =Rubricados".

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Dios del Rey Católico, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vº Bº

El Juez de 1ª Instª

Elias Gervas



5-12

Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, aparece el acta que copiada a la letra dice asi

" Auto de Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.
y Surroca) Dada cuenta; y

Resultando: Que con fecha veintiseis del pasado mes de Enero digo de Febrero, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que proveye para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Pio Almarcegui Soteras, mayor de edad, casado con Fidela Zalba, Labrador y vecino y domiciliado en Isuerre, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comision de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, fijando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al indicado Pio Almarcegui, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son entre otros que ahora no hacen al caso, los siguientes inmuebles sitos en Isuerre y sus terminos:

1. Una huerta en la partida de Vedado de diez areas 72 centiáreas, linda al Norte Vedado, Este Feliciano Barba, Sur Rafael Orten y Oeste Andres Puyal. Tasada en 70 pesetas.
2. Otra huerta en la Hegeria, de 14 areas 30 centiáreas, linda al Norte rio Onsella, Este Francisco Labay, Sur Vedado y Oeste Marcos Otal. Tasada en 100 pesetas.
3. Campo en Arela, de 7 areas 15 centiáreas, linda Norte acequia, Este y Sur camino, y Oeste rio Onsella. Tasado en 50 pesetas.
4. Otro en la misma partida, de igual cabida, linda Norte y Oeste Francisco Labay, Este y Sur acequia concejil. Tasado en 50 pesetas.
5. Otro en Mata de Ceranola, de 1 hectarea, 43 areas, linda Norte Francisco Rubio, Este Boyaral, Sur Andres Puyal y al Oeste Manuel Perez. Tasado en 50 pesetas.
6. Otro en Fajalás, de 21 areas 45 centiáreas, linda Norte y Este Cornelio Marco, Sur barranco, y Oeste Rafaela Biesa. Tasado en 70 ptas.
7. Otro en la Pardina de igual cabida que el anterior, linda Norte Maria Priarte, Este camino, Sur Manuel Perez y Oeste Antonio Lobera. Tasado en 70 ptas.
8. Otro en Collada Ferrera, de 14 areas 30 centiáreas, linda Norte Matea Salanova, Este Esteban Gil, Sur Maria Lacaste y Oeste monte comun. Tasado en 50 pesetas.
9. Y otro en Cantera de las Viñas de 28 areas 60 centiáreas, linda al Norte Rafael Orten, Este y Sur Francisco Zalba y Oeste monte comun. Tasado en 60 pesetas.

Dichos inmuebles que no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, están afectos tan solo a la anotacion de suspension del embargo trabado sobre los mismos a resultas del presente expediente anotacion de fecha 11 de Diciembre del pasado año, obrante al folio 37 del libro especial de anotaciones de embargo a favor de la Nacion de Publica, asientos numeros 546 a 554.

Resultando: Que requerido de pago el inculpado Pio Almarcegui, sin que lo verificase y seguida la via de apremio por sus tramites, se sacaron los inmuebles referidos a la venta en pública subasta, celebrándose las dos sucesivas previstas en la Ley, las que tuvieron lugar los dias veintiocho de Abril y catorce de Julio ambos proximos pasados, sin que en ellas hubiese postor alguno, interesándose en vista de ello por el Sr. Abogado del Estado de la provincia, en escrito de 20 del indicado mes de Julio la adjudicacion al "Estado de los consignados inmuebles.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que el "Estado tiene percibida la cantidad de 82,60 ptas - obtenido en la subasta de muebles y servientes - restándole por percibir por el importe de la responsabilidad civil, papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos la cantidad de 173,40 ptas, ascendiendo los derechos de los elaborantes en costas a 397,15 ptas, importando las dos terceras partes del avaluo de los inmuebles descritos en la segunda subasta 290 pesetas, quedando por tanto para pago de los derechos de los indicados elaborantes en costas 116,50 ptas.

Considerando: Que la vigente Ley del Timbre en su artº 136, establece que en el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado, sobre los credits de los demas acreedores, por honorarios y costas, estableciendose asi mismo en la orden del Ministerio de Justicia de fecha 13 del pasado mes de Junio, que si despues de haberse hecho efectivas la indemnizacion fijada en el expediente de responsabilidad civil, mas lo que correponda al Estado por el importe del papel sellado y demas gastos que se hubieren hecho por su cuenta, quedasen bienes al inculpado, se practique la oportuna tasacion de costas incluyendo en elle las debengadas por funcionarios retribuidos por arancel.

Considerando: Que presupuesto lo anterior, y habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que se describen en el primer resultando y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados bienes al Estado por la cantidad de 173,40 ptas, adjudicandose asi mismo los repetidos inmuebles a los elaborantes en costas y hasta donde alcance y proporcionalmente a cada uno de ellos segun se expresa en la liquidacion que precede, por la suma de 116,60 ptas, resto de las dos terceras partes del avaluo de los inmuebles en la 2ª subasta, importantes 290 pesetas.

Vistos los articulos citados y demas de pertinente y general aplicacion.

S. Sa por ante mi el Secretario dijo: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado, los inmuebles descritos en el primer resultando, por la cantidad de 173,40 ptas, importe del resto de la responsabilidad civil fijada en la suma de 250 pesetas e impuesta a Pio Almarcegui So teras, y del papel de oficio invertido en el expediente, y portes de correos no satisfechos: adjudicandose asi mismo dichos inmuebles hasta donde alcance, y proporcionalmente a la cantidad que para cada uno figura en la liquidacion que precede, a los interesados en costas, y por la suma de 116,60 ptas resto de las dos terceras partes del avaluo de los repetidos inmuebles en la 2ª subasta importantes 290 pesetas. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y al Sr. Abogado del Estado, y al interesado, dirigiendose para ello las correspondientes comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = F. Lanson = Ante mi = Elias Gerwas = Rubricados =.

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Vos del Rey Catolico, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

ve Ro
El Juez de la Inst

Elias Gerwas



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. rio Almércegui Soteras. vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca seguida mente que fué propiedad del inculpado una huerta en la partida de Vedado de 10'72a. Linda N. Vedado.- E. Feliciano Barba.- S. Rafael Orten y O. Andrés Puyal

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
7-1-939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de ISUERRE.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pio Almárcegui Soteras vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ^{siguiente} ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una huerta en la Tejería de 14'30 a Linda N. Rio Onsella.- E. Francisco Labay.- S. Vedado y O. Marcos Otal.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
7-1-939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de ISUERRE.

8

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pio Almarcegui Soteras vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ^{siguiente} ~~ante~~ que fué propiedad del inculpado campo en Arela de 7'15 a Linda N. Acequia .- Eeyys. Caminoyoo. Rio Onsella.

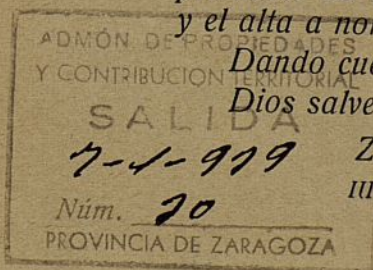
2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Enero de 1939
III Año Triunfat.



Sr. Alcalde de ISUERRE

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. rio Almarcegui Soteras vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Sos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Arela de 7'15 a Linda N. y O. Francisco Labay:- E y S. Acequia Concejil.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

ADMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
4-1-939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de ISUERRE.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pío Almaroqui Soleras* vecino de *Los Puelles* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{*siguiente*} ~~siguiente~~ ~~siguiente~~ que fué propiedad del inculpado *un campo en Mata de Beranola de 1 hectarea 47 areas, linda N. Francisco Rubio - E. Dayaval - S. Anselmo Puyal y O. Manuel Perer*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *5* de *Julio* de 193*9*
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
7-1-939
Núm. *20*
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Guerve*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pío Almarazqui Soleras* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Sos*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ que fué propiedad del inculpado *un campo en Fajalás de 2145 D. - Finca N. y S. Coronelío Marco y P. Parrales y O. Rafaela Sierra.*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

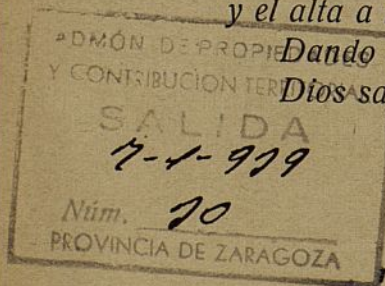
3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *5* de *enero* de 1939

III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de *Asuerre*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pío Almarazgui Saleras* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ que fué propiedad del inculpado *en campo en la Parcelina de 21'45 m que linda al N. Maria Triarte, C. camino - P. Manuel Perez y O. Antonio Robera.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
7-1-1939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 5 de *Quero* de 1939
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de *Querre*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pío Almarazqui Soleras vecino de el pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado en campo en Collada Ferrera de 14'70 a que linda con Matea Salanova, G. Ceban Gil, S. Maria Jacorta y O. monte comun

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Quero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
4-1-939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Quero

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pío Amaregui Soleras vecino de en pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Jos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo en Carteras de las Viñas de 28'50 a. que linda al N. con Rafael Ordoñ. E. y S. con Francisco Galba y O. con monte comun

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Quero de 1939
III Año Triunfal.



ADMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
7-1-939
Núm. 20
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Querre



Informe a esta oficina ya que no
 tiene noticia de la actual situación en que
 se encuentran las fincas incautadas y
 adjudicadas al Estado que fueron del
 Sr. Almarazqui Soteros apear de que se
 le ordena que se incaute de ellas y ges-
 tionare el amoleno de las mismas con
 personas de volencia, moralidad y
 afectas a la actual situación.

Dios guarde a V. sus años

Zaragoza 12 Mayo 1929

año de la Victoria

12-5-29

894

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de. Yoverres